



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración
De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 25 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008971

Visto el INFORME N°363-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 11.06.2024, (Expediente Judicial N°02142-2017-0-2001-JR-LA-01) y el H.R.C. N° 47301-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (44) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°5003-2023-GRP-110000 de fecha 05.12.2023, (...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor de la señora **CHUNG CIENFUEGOS VDA DE CASTILLO CARMELA**;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°363-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 11.06.2024, **reconoce** la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor de la señora **CHUNG CIENFUEGOS VDA DE CASTILLO CARMELA**, identificada con DNI N°03310484, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial **Expediente Judicial N°02142-2017-0-2001-JR-LA-01**, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°09 de fecha 06.11.2020, Resolución N°12 de fecha 05.05.2023 y Resolución N°13 de fecha 22.11.2023, emitidas por el 3° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir 21.05.1990 al 31.12.2023, con el importe de S/ 109,345.26 soles, **debiendo efectuar el pago de continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/.321,92 Soles;**

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que **"Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala"** en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



SE RESUELVE:

008971

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el Derecho al Pago de la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales, a favor de la señora **CHUNG CIENFUEGOS VDA DE CASTILLO CARMELA**, identificada con DNI N°03310484, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en cumplimiento del **Expediente Judicial N°02142-2017-0-2001-JR-LA-01**, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°09 de fecha 06.11.2020, Resolución N°12 de fecha 05.05.2023 y Resolución N°13 de fecha 22.11.2023, emitidas por el 3° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir 21.05.1990 al 31.12.2023 y en base a su liquidación con el importe de S/109,345.26 soles; **debiendo efectuar el pago de continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/. 375.59 Soles**, según el **INFORME N°282-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 11.06.2024

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
78,660.26	30,685.00	109,345.26

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a favor de la Señora **CHUNG CIENFUEGOS VDA DE CASTILLO CARMELA**, en su domicilio Calle Cuzco N°229 - Chulucanas-Piura; la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al 3° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE: PENSIONISTA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.1.1

Regístrese y comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGYESC
JAIG

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!